### ANEXO I

### **INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

### SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR	EJERCICIO	2004

C.I.F. A28200392

Denominación Social:

EUROPISTAS,

**Domicilio Social:** 

PRÍNCIPE DE VERGARA, 132 - 10º

**MADRID** 

MADRID

28002

**ESPAÑA** 

### MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

### A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social ( €)	Número de acciones
15-10-2003	57.706.976,11	117.769.339

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
TODAS LAS ACCIONES DE EUROPISTAS SON DE LA MISMA	117.769.339	0,49
CLASE		

### A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluídos los consejeros:

Nombre o denominación	Número de acciones	Número de acciones	% Total sobre el
social del accionista	directas	indirectas (*)	capital social
CINTRA, C. DE I. DE T., S.A.	38.259.774	0	

### (\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

### A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BILBAO BIZKAIA KUTXA	26-02-2001	21-05-2001	17.665.401	6.296.796	20,347
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	26-04-1999	28-04-2003	5.996.370	6.948.542	10,992
FINPRO INVERSIONES, S.L.	24-02-2003	28-04-2003	7.618.759	0	6,469
CAJA DE CIRCULO CATOLICO DE BURGOS	17-05-2000	24-05-2004	1.000.000	0	0,849

### (\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
KARTERA-1, S.L.	6.296.796
CK CORPORACION KUTXA S.L.	6.948.542
Total:	13.245.338

% Total del capital social en poder del consejo de administración	38,657

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BILBAO BIZKAIA KUTXA Y KARTERA -1, S.L.	Societaria	BBK ES TITULAR DEL 100% DE LAS ACCIONES DE KARTERA -1, S.L.
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA Y CK CORPORACIÓN KUTXA	Societaria	GDK ES TITULAR DEL 100% DE LAS ACCIONES DE CK CORPORACIÓN KUTXA

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
	Societaria	LAS ÚNICAS RELACIONES QUE
		MANTIENE EUROPISTAS CON SUS
		ACCIONISTAS TITULARES DE
		PARTICIPACIONES
		SIGNIFICATIVAS, O SON
		ESCASAMENTE RELEVANTES, O
		DERIVAN DEL GIRO O TRÁFICO
		COMERCIAL ORDINARIO,
		PRINCIPALMENTE, OPERACIONES
		DE FINANCIACIÓN CON BILBAO
		BIZKAIA KUTXA Y GIPUZKOA
		DONOSTIA KUTXA.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada	

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

Los accionistas de Europistas no han comunicado a ésta la existencia de pactos parasociales y/o acciones concertadas entre ellos.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social		

#### Observaciones

EUROPISTAS NO CONOCE QUE, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, ENTRE SUS ACCIONISTAS EXISTA ALGUNO QUE EJERZA O PUEDA EJERCER EL CONTROL DE LA SOCIEDAD.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social	
0	0	0,000	

### (\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera	0
(en miles de euros)	

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General ordinaria de accionistas, que tuvo lugar el día 24 de mayo de 2004, autorizó al Consejo de Administración, con los límites y requisitos legalmente establecidos, para que pueda adquirir acciones de la propia Sociedad, totalmente desembolsadas, mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, hasta alcanzar un máximo equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento. El precio de adquisición no podrá ser inferior al del valor nominal de la acción, ni superior al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas

Españolas. Esta autorización podrá ejercitarse en el plazo máximo de 18 meses, contados desde la fecha de reunión de aquella Junta.

# A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales, ni estatutarias, al ejercicio del derecho de voto de los accionistas, ni a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

### B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1. Consejo de Administración

### B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	10

### B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. MANUEL AZPILICUETA FERRER		PRESIDENTE	27-09-1999	24-05-2004	JUNTA GENERAL
BILBAO BIZKAIA KUTXA	D. JOSÉ MARTÍN HORMAECHE IZAGUIRRE	VICEPRESIDE NTE	26-02-2001	21-05-2001	JUNTA GENERAL
JUAN BÉJAR OCHOA		CONSEJERO	23-10-2000	21-05-2001	JUNTA GENERAL
RAFAEL MARTIN ASENSIO		CONSEJERO	21-05-2001	21-05-2001	JUNTA GENERAL
JAVIER PĒREZ FORTEA		CONSEJERO	20-12-2004	20-12-2004	COOPTACIÓN
JOSÉ Mª PÉREZ TREMPS		CONSEJERO	13-04-1992	24-05-2004	JUNTA GENERAL
JOAQUÍN PRIOR PERNA		CONSEJERO	27-09-1999	24-05-2004	JUNTA GENERAL
CAJA DEL CIRCULO C. DE BURGOS	D. SANTIAGO RUIZ DÍEZ	CONSEJERO	17-05-2000	24-05-2004	JUNTA GENERAL
CK CORPORACIÓN KUTXA, S.L.	D. PATXI EZKIAGA ORMAZABAL	CONSEJERO	20-05-2002	20-05-2002	JUNTA GENERAL
FINPRO INVERSIONES, S.L.	D. ANTONIO DE PAULA SANTOS	CONSEJERO	24-02-2003	28-04-2003	JUNTA GENERAL
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	D. JOAQUÍN VILLA MARTÍNEZ	CONSEJERO	26-04-1999	28-04-2003	JUNTA GENERAL
KARTERA -1, S.L.	D. KERMAN MEAURIO ARRATE	CONSEJERO	21-05-2001	21-05-2001	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
CAJA DE A. MUNICIPAL DE BURGOS	24-05-2004
D. RICHARD HAND	22-11-2004

### B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o de nominación social del	Comisión que ha propuesto su	Cargo en el organigrama de la
consejero	nombramiento	sociedad
D. JOAQUÍN PRIOR PERNA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJERO

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. MANUEL AZPILICUETA FERRER		CINTRA
BILBAO BIZKAIA KUTXA		BILBAO BIZKAIA KUTXA
D. JUAN BÉJAR OCHOA		CINTRA
D. RAFAEL MARTÍN ASENSIO		BILBAO BIZKAIA KUTXA
D. JAVIER PÉREZ FORTEA		CINTRA
D. JOSÉ Mª PÉREZ TREMPS		CINTRA
CAJA DEL CIRCULO C. DE BURGOS		
CK CORPORACIÓN KUTXA, S.L.		CK CORPORACIÓN KUTXA, S.L.
FINPRO INVERSIONES, S.L.		FINPRO INVERSIONES, S.L.
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA		GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA
KARTERA-1, S.L.		KARTERA-1, S.L.

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del	Comisión que ha propuesto su	Perfil
consejero	nombramiento	

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

LA CALIFICACION DE LOS CONSEJEROS REALIZADA EN EL PUNTO ANTERIOR SE CORRESPONDE CON LA DISTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
VER APARTADO G	

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del	Denominación social de la entidad	Cargo
consejero	del grupo	
D. JOAQUÍN PRIOR PERNA	AUTOPISTAS DE BIZKAIA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del	Entidad cotizada	Cargo
consejero		
D. MANUEL AZPILICUETA FERRER	INDRA.S.A.	CONSEJERO
D. JUAN BÉJAR OCHOA	CINTRA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
D. JOSÉ Mª PEREZ TREMPS	GRUPO FERROVIAL, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
D. JOSÉ Mª PÉREZ TREMPS	CINTRA, S.A.	CONSEJERO
BILBAO BIZKAIA KUTXA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR	CONSEJERO
	DE FERROCARRILES, S.A.	
BILBAO BIZKAIA KUTXA	CEMENTOS LEMONA , S.A.	CONSEJERO
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR	CONSEJERO
	DE FERROCARRILES, S.A.	
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	ZELTIA, S.A.	CONSEJERO
KARTERA-1, S.L.	TRANSPORTES AZKAR, S.A.	CONSEJERO

- B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:
  - a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	182
Retribución variable	65
Dietas	339
Atenciones Estatutarias	337
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	923

Otros Deneficies	Datas an miles de sures
Otros Beneficios	Datos en miles de euros

Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	6
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros	
Retribución fija	0	
Retribución variable	0	
Dietas	0	
Atenciones Estatutarias	0	
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0	
Otros	0	
Total:	0	

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

### c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	307	0
Externos Dominicales	623	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	930	0

### d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	930
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante	1,649
(expresado en %)	

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
NO EXISTEN MIEMBROS DE ALTA DIRECCIÓN QUE NO SEAN, A	
SU VEZ, CONSEJEROS EJECUTIVOS.	

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
Mullielo de Dellellolallos	ı

_	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	Х	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

## B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales dispone, en relación con la remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad lo siguiente:

" Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones una retribución mensual, que consistirá en una cantidad fija. El importe anual de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros será, como máximo, el equivalente al 3 por ciento del resultado de la Sociedad, en el ejercicio inmediatamente anterior.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la cuantía exacta de la retribución de los Consejeros, que podrá hacerse de modo individualizado, en función de la participación de cada Consejero en las tareas del Consejo, respetando, en todo caso, el límite indicado en el párrafo anterior.

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y de su Comisión Ejecutiva.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos y retribuciones de cualquier clase, establecidos, con carácter general o singular, para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de sus relaciones con la Sociedad, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración."

# B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
JUAN BÉJAR OCHOA	CINTRA, CONCESIONES DE	CONSEJERO DELEGADO
	INFRAESTRUCTURAS DE	
	TRANSPORTE Y SOCIEDADES DE	
	SU GRUPO	

D. JOSÉ Mª PÉREZ TREMPS	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y SOCIEDADES DE SU GRUPO	CONSEJERO
D. JAVIER PEREZ FORTEA	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y SOCIEDADES DE SU GRUPO	DIRECTIVO
D. RAFAEL MARTIN ASENSIO	BILBAO BIZKAIA KUTXA	DIRECTIVO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del	Nombre o denominación social del	Descripción relación
consejero	accionista significativo	
D. MANUEL AZPILICUETA FERRER	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	CONSEJERO DE VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO CINTRA, S.A.
D. JUAN BÉJAR OCHOA	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	CONSEJERO DE VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO CINTRA, S.A.
D. JOSÉ Mª PÉREZ TREMPS	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	CONSEJERO DE VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO CINTRA, S.A.
D. JOAQUIN PRIOR PERNA	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	CONSEJERO DE VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO CINTRA , S.A.
BILBAO BIZKAIA KUTXA	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	CONSEJERO DE VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO CINTRA , S.A. PARTICIPADAS POR EUROPISTAS
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	CONSEJERO DE DOS SOCIEDADES DEL GRUPO CINTRA , S.A. PARTICIPADAS POR EUROPISTAS
CK CORPORACION KUTXA, S.L.	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	CONSEJERO DE DOS SOCIEDADES DEL GRUPO CINTRA , S.A. PARTICIPADAS POR EUROPISTAS

### B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el año 2004, se han modificado los artículos 13.1, 16.1 y párrafo 3º del artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, para adaptarlos a la calificación del Registrador Mercantil.

### B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, los Consejeros son designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administracion, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

El Reglamento del Consejo establece, también, que éste, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, compentencia y experiencia. El cese de los Consejeros se producirá cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legalmente. B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros. Los Consejeros de Europistas están obligados a dimitir en aquellos supuestos contemplados en las disposiciones legales vigentes. B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona: SÍ Medidas para limitar riesgos B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?: SÍ Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos: Adopción de acuerdos Descripción del acuerdo Tipo de Mayoría Quórum Acuerdos del Consejo de Administración La mitad más uno de los Mayoría absoluta, sin que se Consejeros computen votos en blanco, ni abstenciones. B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente. Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

	sí X no	
	Materias en las que existe voto de calidad	1
En todas las materias.	·	
B.1.20.	Indique si los estatutos o el reglamento del co límite a la edad de los consejeros:	onsejo establecen algún
	SÍ NO X	
[	Edad límite presidente Edad límite consejero delegado Edad límite consejero	
B.1.21.	Indique si los estatutos o el reglamento del mandato limitado para los consejeros indepen	_
	SÍ NO X	
[	Número máximo de años de mandato	0
B.1.22.	Indique si existen procesos formales para la de consejo de administración. En su caso, detálle	_
B.1.23.	Indique el número de reuniones que ha ma administración durante el ejercicio. Asimismo, veces que se ha reunido el consejo sin la asist	, señale, en su caso, las
Número d	e reuniones del consejo	12
	e reuniones del consejo sin la asistencia del Presiden	
Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:  Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada		
	es del Comité de auditoría	6
	es de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reunione	es de la comisión de estrategia e inversiones	0
	Indique si las cuentas anuales individuales presentan para su aprobación al conse certificadas:	y consolidadas que se
	sí X no	
	Identifique, en su caso, a la/s persona/s que l cuentas anuales individuales y consolidadas	

formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
JOAQUIN PRIOR PERNA	CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL
PEDRO ASUMENDI URRUTICOECHEA	SUBDIRECTOR GENERAL DE
	ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento del Consejo dispone que éste procurará formular definitivamente las cuentas, de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Reglamento del Consejo impone a éste la obligación de establecer los mecanismos para informar al público sobre:

a)Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad.

b)Los cambios que afecten de manera significativa a la estructura de propiedad de la Sociedad.

c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.

d)Las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de la habilitación de la Junta General.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, toda información que la Sociedad pone a disposición de los mercados se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales, con que se elaboran las cuentas anuales y goza de la misma fiabilidad que éstas.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de con	ารeiero	?:
--------------------------------------------------------------	---------	----

SÍ NO X

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración dispone que:

Las relaciones con el auditor de cuentas de la Sociedad se encauzarán a través del Comité de Auditoría, no pudiéndose contratar servicios distintos de los de auditoría que puedan poner en peligro la independencia del

auditor de cuentas de la Sociedad. Se establece que el límite de los honorarios satisfechos por la Sociedad al auditor, no superen el 5% del total de sus ingresos, no pudiéndose contratar un auditor, en que los honorarios que le pagaría la Sociedad superasen ese límite.

El Consejo informará, públicamente, de los honorarios satisfechos por la Sociedad a firmas auditoras por servicios distintos del de auditoría.

La Memoria anual recogerá los honorarios satisfechos al auditor de cuentas de la Sociedad.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ	Χ	NO	

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría	0	0	22.000
(miles de euros)			
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	28,575

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años	58,330	100,000
que la sociedad ha sido auditada (en %)		

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del	Denominación de la	% participación	Cargo o funciones
consejero	sociedad objeto		
BILBAO BIZKAIA KUTXA	TÜNELES DE ARTXANDA,	20,000	CONSEJERO
	S.A.		
D. JOSÉ Mª PÉREZ TREMPS	GRUPO FERROVIAL, S.A.	0,002	CONSEJERO-
			SECRETARIO
D. JOSÉ Mª PÉREZ TREMPS	CINTRA	0,001	CONSEJERO
VER APARTADO G		0,000	

	Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:			
	SÍ NO	X		
	Detalle el procedimie	nto		
consejer	os puedan contar con la niones de los órganos	xiste un procedimiento para que los información necesaria para preparar s de administración con tiempo		
	SÍ X NO			
	Detalle el procedimier	nto		
	NIÓN, SE REMITE A LOS SRES	S. CONSEJEROS LA INFORMACIÓN QUE SE S DEL CONSEJO Y/O DEL COMITÉ DE		
<del>-</del>	si existe un seguro d os de la sociedad.	e responsabilidad a favor de los		
	SÍ X NO			
B.2. Comisiones del	Consejo de Administració	n		
B.2.1. Enumere	e los órganos de administr	ración:		
Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones		
CONSEJO DE ADMINISTRACION	13 (INCLUIDO SECRETARIO CONSEJERO)	O NO  -LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDADFUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN. (ORIENTAR LA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD, CONTROLAR Y EVALUAR LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN Y ADOPTAR LAS DECISIONES MÁS RELEVANTES DE LA SOCIEDAD).		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
B.2.2. Detalle t miembro		el consejo de administración y sus		
	COMISIÓN EJECUTIV	'A O DELEGADA		
Nombre Cargo		Cargo		
	COMITÉ DE AU	UDITORÍA		
Nom	bre	Cargo		
D. JUAN BÉJAR OCHOA		PRESIDENTE		
D. RAFAEL MARTIN ASENSIO		VOCAL		
D. JOSÉ Mª PÉREZ TREMPS		VOCAL		

FINPRO INVERSIONES, S.L. REPRESENTADA POR D. ANTONIO	VOCAL
DE PAULA SANTOS	
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA REPRESENTADA POR D.	VOCAL
JOAQUÍN VILLA MARTÍNEZ	

### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo

### **COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Los artículos 24 y 26 de los Estatutos Sociales y 25 y 27 del Reglamento del Consejo disponen, respecto a la organización y funcionamiento del Comité de Auditoria, lo siguiente:

"Artículo 24º. Comité de Auditoria: Composición y cargos.

El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoria que estará compuesto por 4 miembros como mínimo y 6 como máximo. Todos sus componentes serán consejeros externos o no ejecutivos.

El Comité de Auditoria tendrá facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia.

Los miembros del Comité de Auditoria nombrarán de entre ellos al Presidente del mismo. El plazo de ejercicio del cargo de Presidente será de 4 años, pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un año desde la fecha de su cese. No obstante, el Presidente podrá cesar en su cargo antes de que haya transcurrido el período de 4 años, si así lo requiriese el plazo de duración estaturaria del cargo de consejero.

Desempeñará la Secretaría del Comité el Secretario del Consejo de Administración o uno de los miembros del Comité de Auditoria, según se establezca en cada caso.

Artículo 26°. Normas de funcionamiento del Comité de Auditoria. El Comité de Auditoria se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración, o el Presidente de éste, lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones del Comité de Auditoria y a prestarle su colaboración y facilitarle acceso a la información de que disponga. También podrá requerir el Comité de Auditoria la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de cuentas.

El Presidente del Comité de Auditoria presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones sobre los asuntos a tratar.

El Comité de Auditoria se entenderá válidamente consitituido cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, al menos tres de los miembros del mismo.

Se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales respecto de la convocatoria y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función del Comité de Auditoria."

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORÍA	VER DETALLE EN APARTADO G)

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Sólo existe el Comité de Auditoria del Consejo, cuya regulación está contenida en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No existe Comisión Ejecutiva

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO X

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

NO EXISTE COMISIÓN EJECUTIVA

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO X

- C OPERACIONES VINCULADAS
  - C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
	de su grupo			.=
BILBAO BIZKAIA KUTXA	EUROPISTAS, C.E.,S.A.	Comercial	PRESTAMO SINDICADO	17.000
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA	EUROPISTAS, C.E.,S.A.	Comercial	PRÉSTAMO SINDICADO	7.000
BILBAO BIZKAIA KUTXA	EUROPISTAS, C.E.,S.A.	Comercial	CUENTAS DE CRÉDITO	6.000
TÜNELES DE ARTXANDA, C.D.B., S.A.	EUROPISTAS, C.E., S.A.	Comercial	CONTRATO DE EXPLOTACIÓN	536
CINTRA, S.A.	EUROPISTAS, C.E., S.A.	Comercial	TRANSMISIÓN DEL 10 POR CIENTO EN AUTOPISTA DEL SOL A CINTRA	57.600
CINTRA, S.A.	EUROPISTAS, C.E., S.A.	Comercial	TRANSMISIÓN 30 POR CIENTO DE TÚNELES DE ARTXANDA, DE CINTRA A EUROPISTAS	7.600

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BILBAO BIZKAIA	EUROPISTAS,		PRÉSTAMO	17.000
KUTXA	C.E.,S.A.		SINDICADO	
GIPUZKOA	EUROPISTAS,		PRÉSTAMO	7.000
DONOSTIA KUTXA	C.E.,S.A.		SINDICADO	
CAJA DEL CIRCULO	EUROPISTAS,		CUENTA DE	6.000
CATÓLICO DE	C.E.,S.A.		CRÉDITO	
BURGOS				

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
	NO EXISTE EL TIPO DE	
	OPERACIONES DESCRITAS EN	
	ESTE EPÍGRAFE	

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Los Consejeros de Europistas no han comunicado a la Sociedad que se encuentren en ninguna situación de conflictos de intereses con los de la Sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Art. 5.bis del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materia relativa a los mercados de valores, establece la obligación de los Consejeros y Directivos, de comunicar por escrito a Europistas la existencia de cualquier situación potencial de conflicto entre los intereses propios y los de la Sociedad. Existe una Dirección de cumplimiento que adoptará la resolución que proceda en relación con estas situaciones de conflicto.

Asimismo, se establece que la conducta de aquellas personas obligadas por el Reglamento en situaciones de conflicto se regirá por principios de independencia, abstención y confidencialidad.

### D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Los riesgos más específicos de una sociedad concesionaria de autopistas de peaje en período de explotación pueden resumirse en los siguientes grupos:

- a) Responsabilidad civil derivada de daños a personas o vehículos como consecuencia de accidentes producidos en la autopista.
- b) Daños producidos en la propia autopista y sus instalaciones, como consecuencia de catástrofes naturales o bien incidentes que afecten a elementos de la autopista, taludes, túneles, estructura, drenajes, etc.
- c) Pérdidas de ingresos por acontecimientos incluidos en el punto b).
- d) Pérdidas de recaudación en los procesos de cobro. Robo de recaudación o elementos móviles.
- e) Riesgos laborales.
- f) Riesgos financieros motivados por las variaciones de tipos de interés o tipos de cambio.

Para minimizar el impacto de estos riesgos, están establecidos una serie de sistemas de control, cuya finalidad es reducir la posibilidad que dichos riesgos lleguen a materializarse, y, por otra parte, existen unas coberturas de riesgos, mediante seguros, que pretenden evitar el impacto en la sociedad, si alguno de aquellos riesgos llegan a materializarse.

En general, la política de cobertura de riesgos se basa en la prevención y se efectúa a través de pólizas de seguros, contratando estas últimas en función del equilibrio entre las coberturas y las primas exigidas en cada caso.

La Sociedad considera que los sistemas de control y coberturas existentes en Europistas son los adecuados para sus características.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

a)Sistemas de control de los riesgos sobre los bienes e instalaciones de las autopistas.

Los servicios de mantenimiento de cada autopista los recorren continuamente, para detectar y corregir cualquier anomalía en la explotación o en las instalaciones, debiendo comunicar, inmediatamente, al Departamento Técnico cualquier defecto observado en taludes, túneles, estructuras, firme, etc.

El personal del Departamento Técnico realiza, igualmente, inspecciones regulares en los diferentes elementos de la autopista, verificando su adecuado comportamiento. Como consecuencia de las mismas, se producen actuaciones, tales como: bulonados, colocación de mallas de torsión o dinámicas, obras, etc.; unas con carácter inmediato y otras se incluyen en el plan anual de medidas correctoras.

Asimismo, cada tres años se encarga un estudio geotécnico completo a empresas externas, que analizan todos los elementos de ingeniería civil.

Además de la atención inmediata y puntual de los diferentes equipos de la Sociedad, cada 6 meses se convoca una reunión específica sobre seguridad de los bienes e instalaciones de la autopista, entre la Dirección y los Jefes de Departamento.

Todos estos sistemas están documentados en procedimientos de obligado cumplimiento, que viene aplicándose desde hace años y han sido recientemente certificados por AENOR, conforme a la norma UNE-EN ISO 9001-2000.

b) Sistemas de control de la calidad del estado de la calzada.

Al objeto de dar el mejor servicio a los usuarios y minimizar el riesgo de responsabilidades, los servicios de mantenimiento proceden a una continua supervisión del estado de la calzada, realizando las oportunas actuaciones, con el mismo procedimiento indicado en el apartado anterior.

Anualmente, se hace una auscultación e inspección completa de la autopista que sirve de base para la realización de la campaña anual de firmes.

También estos sistemas están documentados, en procedimientos de obligado cumplimiento, que han sido, recientemente, certificados por AENOR, conforme a la norma UNE-EN ISO 9001.

c) Sistemas de control de pérdida de recaudación.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del cobro de peaje existe un sistema de controles que se resumen a continuación:

Las vías donde se realiza el pago del peaje por los usuarios de la autopista están dotadas de una compleja maquinaria que registra todo lo que ocurre en ella y que permite al Departamento de Control de peaje realizar su función.

Cada tránsito que se produce en las vías de peaje genera un registro con toda la información sobre tal tránsito, detectando, también, el tipo de vehículo que circula por ella, de acuerdo con las clases tarifarias.

El controlador de las vías de peaje está en funcionamiento en todo momento, aunque las vías no estén abiertas al tráfico, por lo que si circulara un vehículo por

ellas en esta situación sería detectado, activándose las alarmas acústicas y ópticas de la vía.

Por otro lado, cada registro de un paso de vehículo tiene asignado una numeración secuencial propia de cada vía, de forma que, en el hipotético caso de que se produjera una falta de información, ésta sería detectada inmediatamente.

Las vías automáticas disponen de cámaras de vídeo que registran la imagen del tráfico que circula por ellas, relacionándola con el registro de tránsito correspondiente.

La información generada por las vías de peaje se concentra en un ordenador y desde allí es enviada al centro de gestión, diariamente para su proceso.

El Departamento de Control de peaje contrasta, permanentemente, la información recibida de la maquinaria de peaje, con la información dada por los peajistas y por la entidad financiera donde se ingresa la recaudación por peaje, mediante transporte blindado, analizando las discrepancias y diferencias que pudieran producirse.

Además del control sistemático indicado, el Departamento de Control de peaje realiza auditorias no periódicas, pero continuas, al sistema de peaje, verificando el correcto funcionamiento del mismo.

Todas estas actuaciones están documentadas en procedimiento de obligado cumplimiento, que se han venido aplicando desde hace años y que, como los procedimientos indicados en epígrafes anteriores, han sido, recientemente, certificados por AENOR, conforme a la norma UNE-EN ISO 9001-2000.

d) Sistemas de control en materia laboral.

Se procede, periódicamente, por una empresa externa a la Sociedad, a una evaluación de este tipo de riesgos. Actualmente la realiza la Mutua Universal.

Anualmente, se realiza un reconocimiento médico del personal de la Empresa.

El personal recibe cursillos de formación impartidos, tanto por personas de Europistas, como por personas externas a la Sociedad, en el momento de su contratación y regularmente cada dos años.

Existe un Comité de Seguridad e Higiene que se reúne, periódicamente, para la realización de su cometido.

e) Sistemas de control de seguridad en la información.

Durante el año 2004 se ha procedido con el asesoramiento de una empresa externa a la redefinición o, en su caso, nueva formulación de políticas de seguridad en la información, en relación con los siguientes asuntos:

- asegurar la protección de la información contra accesos no autorizados;
- proteger los datos y los sistemas ante posibles catástrofes y/o pérdidas parciales;
- hacer una adecuada utilización de las redes informáticas y terminales, y en especial del correo electrónico e internet;
- cumplir con la regulación marcada por la ley Orgánica de protección de datos de Carácter Personal (en adelante LOPD);

- proteger la información documental (en papel impreso), secreta y/o confidencial.
- f) Sistemas de control de riesgos financieros.

Son periódicamente evaluados por el Comité de Dirección que analiza la situación, proponiendo al Consejo, en su caso, las medidas de cobertura pertinentes.

- g) Coberturas de riesgos existentes.
- a. Seguro de Responsabilidad civil por daños a personas o vehículos.
- b. Seguro de Responsabilidad civil de Consejeros y Directivos.
- c. Seguro de daños materiales a la autopista.
- d. Seguro de incendio de equipos electrónicos.
- e. Póliza de reclamación de daños.
- f. Seguros de vida y accidentes del personal.
- g. Cobertura de tipos de interés.

# D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se han materializado, en cuantía significativa, los riesgos que afectan a Europistas y a su Grupo.

### D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Cada Departamento de la Sociedad es el encargado de proponer y supervisar los dispositivos de control de los riesgos que afecten a su Departamento.

Durante cada ejercicio, al menos dos veces al año, se reúnen los Jefes de Departamentos con la Dirección de la empresa en el Comité de Dirección, para evaluar los riesgos de los distintos Departamentos y los dispositivos de control establecidos.

A finales del año 2003 se constituyó el Comité de Auditoría de la Sociedad que, entre sus funciones, tiene la de conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, y dentro de ellos los sistemas de control de riesgos.

### D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

De las regulaciones que afectan a Europistas se podrían destacar las siguientes:

Regulación concesional: Dentro de esta regulación están establecidas legalmente una serie de comunicaciones periódicas a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, que se cumplen de forma regular. Cada año este organismo hace una censura de las cuentas anuales de la Sociedad, antes de someterlas a la aprobación de la Junta General.

Regulación de Mercados de Valores: Europistas mantiene, respecto de esta regulación, una política de máxima transparencia, cumpliendo los requisitos de información exigidos por la normativa legal.

Asimismo, siempre que se considere necesario o conveniente, se establece comunicación con la CNMV y las Sociedades Rectoras de las Bolsas donde cotiza la acción de Europistas.

Regulación laboral: Ya se ha expresado en el punto D.2.c) los procesos para el cumplimiento de esta regulación.

Regulación fiscal: La política de la Sociedad es la de no incurrir en riesgos de carácter fiscal. Las cuestiones dudosas que se plantean en esta materia, son consultadas con expertos fiscales externos a la Sociedad, antes de adoptarse la decisión correspondiente.

Respecto a las demás regulaciones, periódicamente se reúnen los Jefes de los Departamentos con la Dirección de la Sociedad en el Comité de Dirección, para la supervisión del cumplimiento de estas regulaciones.

### E JUNTA GENERAL

# E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se considerará legalmente constituida cuando concurran a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para acordar válidamente respecto a los asuntos que menciona el Artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, deberán concurrir en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean, al menos, las dos terceras partes del capital suscrito, bastando en segunda convocatoria, la concurrencia de la mitad del capital social.

La Ley de Sociedades Anónimas exige el quórum del 25 por cien del capital social, en primera convocatoria, frente al 50 por cien que exigen los Estatutos de Europistas en asuntos ordinarios. En los asuntos contemplados en el art. 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, ésta exige, en primera convocatoria, un quórum del 50 por cien del capital social, fente a las dos terceras partes de ese capital que exigen los Estatutos de Europistas y, en segunda convocatoria, un quórum del 25 por cien del capital social, frente al 50 por cien que exigen los Estatutos de Europistas.

### E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El régimen de adopción de acuerdos por la Junta General de accionistas es el mismo que establece la Ley de Sociedades Anónimas.

### E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas de Europistas, en relación con la celebración de Juntas generales de accionistas, son los mismos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, con dos particularidades: Para la asistencia a la Junta se requiere la posesión de un número mínimo de 500 acciones y la delegación para asistencia a la Junta debe hacerse a favor de otro accionista.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General prevé la posibilidad de que los accionistas de la Sociedad puedan votar o delegar su voto en otro accionista, por medio de comunicación a distancia, si así lo acuerda el Consejo de Administración al convocar cada Junta General.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ X NO

### Detalle las medidas

A juicio de la Sociedad, las disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en los artículos del Reglamento de la Junta general garantizan la independencia y buen funcionamiento de esta Junta.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General fue aprobado por ésta en su reunión del día 24 de mayo de 2004, no habiéndose producido ninguna modificación durante ese año.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

### Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
24-05-2004	1,140	74,610	0,000	76

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el año 2004, la Junta general de la Sociedad se reunió el día 24 de mayo, y en esa reunión se adoptaron, por unanimidad, sin que existieran votos en contra o abstenciones, los siguientes acuerdos:

Primero.-Se informó sobre el Reglamento del Consejo de Administración de EUROPISTAS, C.E., S.A.

Segundo.- Aprobar las cuentas anuales de la Sociedad, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, formuladas por el Consejo de Administración, así como el informe de gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2003.

Asimismo, aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración, durante el ejercicio correspondiente al año 2003.

Tercero.- Aprobar las cuentas del Grupo consolidado de la Sociedad, integradas por el balance consolidado, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada, formuladas por el Consejo de Administración, y el informe de gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.

#### Cuarto.-

#### Primero.

Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2003, que asciende a la cantidad de 16.790.336,43 euros, de la forma siguiente:

- A Reserva concesional
- A Reservas voluntarias
- A Dividendos
7.992.199,75 euros
554.282,95 euros
8.243.853,73 euros

No procede efectuar dotación de la reserva legal al haber alcanzado ésta el 20% del capital social.

#### Segundo.

Que el pago a los accionistas del dividendo acordado, que es de 0,07 euros por acción, se efectúe el día 15 de junio de 2004.

Facultar al Consejo de Administración, para que, si circunstancias especiales lo aconsejasen, modifique la fecha del pago acordada del dividendo.

Quinto.- Nombrar Consejeros de Europistas, C.E., S.A., por un período de cuatro años, a D. Manuel Azpilicueta Ferrer, D. Joaquín Prior Perna, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos y D. José Mª Pérez Tremps, ratificando, en este último caso, la designación para tal cargo, realizada por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, en su reunión del día 24 de noviembre de 2003.

Sexto.- Modificar los artículos 4º, 12º, 14º, 17º y 18º de los Estatutos Sociales, en materias relativas al objeto social, el primero de ellos, y a la Junta General de accionistas, los restantes, con la redacción que consta en el acta.

Séptimo.- Aprobar el Reglamento de la Junta General de accionistas de Europistas, C.E., S.A., cuya propuesta fue aprobada por el Consejo de Administración, en su reunión del día 26 de abril de 2004, que se acompaña como Anexo al acta de la Junta.

Octavo.- - Distribuir un dividendo extraordinario de 0,10 euros brutos por acción en circulación de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición, lo que supone una cantidad total de 11.776.933,90 euros, que se pagará, conjuntamente, con el dividendo ordinario, el día 15 de junio de 2004.

- Facultar al Consejo de Administración, para que, si circunstancias especiales lo aconsejasen, modifique la fecha del pago acordada de este dividendo extraordinario.

Noveno.- Autorizar al Consejo de Administración para que, a través de la persona o personas que designe, con los límites y requisitos legalmente establecidos, pueda adquirir acciones de la propia Sociedad, totalmente desembolsadas, mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, hasta alcanzar un máximo equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento. El precio de adquisición no podrá ser inferior al del valor nominal de la acción, ni superior al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas Españolas. Esta autorización

podrá ejercitarse en el plazo máximo de 18 meses, contados desde la fecha de reunión de esta Junta.

Asimismo, dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General de accionistas al Consejo de Administración para adquirir acciones de la Sociedad, en su reunión del día 28 de abril de 2003.

Décimo.- Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, D. Manuel Azpilicueta Ferrer, y en el Consejero-Director General, D. Joaquín Prior Perna, y facultar al Secretario del Consejo de Administración, D. José Luis González Carazo, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades de subsanación o rectificación para, en su caso, adaptarlos a la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El artículo 8 de los Estatutos Sociales exige ser titular de al menos 500 acciones, para poder asistir a las reuniones de la Junta General. No existe ninguna otra restricción estatutaria al respecto.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Hasta el momento, no existe una política de Europistas referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

NO X

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Describa la política	

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.europistas.es / gobierno corporativo / 3.11 informe anual de gobierno corporativo

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Como es conocido, en los últimos años, en España se han elaborado dos Informes promovidos desde el Gobierno, en relación con Gobierno Corporativo de las sociedades: el Informe de la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las sociedades (Informe Olivencia), en 1998, y el Informe de la Comisión Especial para el fomento de la transparencia y la seguridad en los mercados financieros y en las sociedades cotizadas (Informe Aldama), en 2003.

En ambos Informes se formulan una serie de recomendaciones, respecto de la mayoría de las cuales, se aconseja sean adoptadas voluntariamente por las sociedades. Sin embargo, respecto de otras recomendaciones, el "Informe Aldama" creía conveniente la promulgación de una normativa específica que tuviera un carácter obligatorio para las sociedades cotizadas.

Siguiendo esta recomendación, se promulgó la Ley 26/2003, de 18 de julio, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas. Esta Ley se ha desarrollado por la Orden ECON/3722/2003, de 26 de diciembre, y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV, sobre el "Informe anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas". Estas disposiciones legales recogen, con carácter normativo, y, por tanto, de obligado cumplimiento para las sociedades cotizadas, bastantes de las recomendaciones de los Informes emitidos por las Comisiones antes mencionadas, como son: la necesidad de que la Junta General de sociedades accionistas apruebe un Reglamento de la misma, que el Consejo de Administración también apruebe su Reglamento y que, anualmente, las sociedades cotizadas elaboren un Informe de Gobierno Corporativo con un contenido reglado.

A continuación, se va a hacer referencia al grado de cumplimiento por Europistas, de otras recomendaciones de aquellos Informes, relativas al Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas, que no tienen ese carácter normativo.

#### 1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Reglamento del Consejo de Administración, dispone que éste asume, expresamente, como núcleo de su misión, la función general de supervisión y el ejercicio, con carácter indelegable, de las responsabilidades que comporta, recogiéndose en aquel Reglamento una serie de materias reservadas a su conocimiento.

### 2. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración está compuesto por doce miembros, que se considera una dimensión adecuada para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo de sus miembros. Los Consejeros dominicales constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos.

El Presidente del Consejo de Administración no tiene la consideración de ejecutivo.

Hasta el momento, en el Consejo no existen Consejeros que tengan la condición de independiente. Sin perjuicio de que en un futuro, más o menos próximo, se pudieran nombrar esta clase de Consejeros, el Consejo cree que, por el momento, no es muy necesario el nombramiento de esta clase de Consejeros, dada la estructura de propiedad de la Sociedad y la composición del Consejo de Administración, integrado por once Consejeros dominicales, de los doce que lo componen, en el que tienen representación proporcional los siete mayores accionistas de la Sociedad.

#### 3. COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración tiene constituido dentro de él, únicamente, el Comité de Auditoria, integrado por cinco Consejeros externos dominicales.

Dada la dimensión de la Sociedad y su actividad, el Consejo entiende que no es necesaria la constitución de otras Comisiones.

#### 4. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que éste se reunirá, de ordinario, mensualmente. Asimismo, se podrá reunir siempre que el Presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, una tercera parte de los Consejeros. El Reglamento encomienda al Presidente la función de promover la participación de todos los Consejeros en las reuniones y deliberaciones del Consejo.

#### 5. REELECCIÓN Y DIMISIÓN DE LOS CONSEJEROS.

Al no existir Comisión de nombramientos dentro del Consejo, no está regulado un proceso de selección y reelección de Consejeros. La propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros, la formula el Consejo, previo acuerdo de los principales accionistas con representación en el Consejo. Tampoco existe una normativa específica relativa a la dimisión de los Consejeros o a una edad máxima para desempeñar el cargo.

El Reglamento del Consejo establece que éste, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga en personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

### 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS.

Para el ejercicio de su cargo, los Consejeros disponen, con la antelación precisa, de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, que está prefijadas en un calendario anual.

Durante la reunión o/y con posterioridad a la misma, se proporciona a los Consejeros cuanta información o aclaraciones que estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el orden del día. Además, el Reglamento del Consejo dispone que todo Consejero tiene derecho a recabar y obtener de la Sociedad la información que considere necesaria.

En el capítulo VIII del Reglamento del Consejo, se regulan los deberes del Consejero, que son los que se establecen en la legislación vigente. Además los Consejeros están sujetos al Reglamento Interno de Conducta de Europistas, en materias relacionadas con los Mercados de Valores.

### 7. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

La remuneración de los Consejeros está fijada en los Estatutos Sociales, que establece que los Consejeros tendrán derecho a percibir una remuneración mensual fija, que el Consejo determinará, individualmente, para cada Consejero, en función de su participación en las tareas del Consejo. El importe anual del conjunto de esta clase de remuneraciones de todos los Consejeros no podrá superar el tres por ciento del resultado de la Sociedad en el ejercicio inmediatamente anterior.

Además, los Consejeros percibirán dietas por la asistencia a las reuniones del Consejo.

Considera el Consejo que las remuneraciones recibidas por el Consejo, durante el año 2004, se ajusta a los criterios de moderación y relación con el beneficio de la Sociedad, recomendados.

En el Informe anual de los dos ejercicios anteriores y en el presente informe, se recogen las remuneraciones de los Consejeros, de forma individualizada y detallada.

#### 8. CONFLICTOS DE INTERESES.

El Art. 5.bis del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materia relativa a los mercados de valores, establece la obligación de los Consejeros y Directivos, de comunicar por escrito a Europistas la existencia de cualquier situación potencial de conflicto entre los intereses propios y los de la Sociedad. Existe una Dirección de cumplimiento que adoptará la resolución que proceda en relación con estas situaciones de conflicto.

Asimismo, se establece que la conducta de aquellas personas obligadas por el Reglamento en situaciones de conflicto se regirá por principios de independencia, abstención y confidencialidad.

### 9. INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS.

- El Reglamento del Consejo de Administración impone la obligación a éste, de establecer los mecanismos para informar al público sobre:
- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad.
- b) Los cambios que afecten de manera significativa a la estructura de propiedad de la Sociedad.
  - c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.
- d) Las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de la habilitación de la Junta General.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, toda información que la Sociedad pone a disposición de los mercados se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goza de la misma fiabilidad que éstas.

### 10. AUDITORIA DE CUENTAS Y AUDITORES EXTERNOS.

Respecto de la formulación de las cuentas anuales, el Reglamento del Consejo dispone que éste procurará formular definitivamente las cuentas, de manera tal, que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Respecto a la independencia de los auditores externos, el Reglamento del Consejo de Administración establece que las relaciones con el auditor de cuentas de la Sociedad se encauzarán a través del Comité de Auditoria, no pudiéndose contratar servicios distintos de los de auditoria que puedan poner en peligro la independencia del auditor de cuentas de la Sociedad. No se podrá designar auditor de cuentas de la Sociedad, a aquél al que los honorarios pagados por la Sociedad le supondrían una cantidad superior al 5% del total de sus ingresos.

El Consejo debe informar de los honorarios satisfechos por la Sociedad a firmas auditoras por servicios distintos de la auditoria.

### G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

En el mes de febrero de 2005 Europistas ha obtenido la certificación de calidad de AENOR, conforme a la Norma UNE-EN ISO 9001-2000, para todos sus servicios de explotación, es decir, peaje, mantenimiento y conservación, relaciones con clientes y proveedores y atención al usuario.

También, ha obtenido aquella certificación para la Oficina de Accionistas en sus servicios de atención a los accionistas, relaciones con los organismos reguladores del mercado de valores y página Web.

### 1) AMPLIACIÓN DEL APARTADO A.2.

Durante el año 2004 no ha habido movimientos en la estructura accionarial de la Sociedad que puedan considerarse significativos.

### 2) AMPLIACIÓN DEL APARTADO B.1.3.

El cargo que ocupa D. Joaquín Prior en el organigrama de Europistas es el de Consejero-Director General.

### 3) AMPLIACION DEL APARTADO B.1.5.

El Consejo no tiene delegadas sus facultades en ninguno de los Consejeros de la Sociedad. Ha otorgado poderes a favor de D. Manuel Azpilicueta Ferrer y D. Joaquín Prior Perna.

4) AMPLIACIÓN DEL APARTADO B.1.8. - REMUNERACIÓN AGREGADA DE LOS CONSEJEROS, DEVENGADA DURANTE EL EJERCICIO 2004.

### a) En Europistas:

Percepciones de Consejo de Administración de Europistas. Año 2004. Miles de euros.

	Atribuciones estatutarias	Dietas	Total	
Manuel Azpilicueta Ferrer	72,12	28,85	100,97	,

Juan Béjar Ochoa Patxi Ezquiaga Ormazábal	24,04 24,04	28,85 26,44	52,89 50,48
(CK Corporac. Kutxa S.L.) Richard Hand	22,04	24,04	46,08
Rafael Martín Asensio	24,04	28,85	52,89
Javier Pérez Fortea	2,00	2,41	4,41
José M <sup>a</sup> Pérez Tremps	24,04	28,85	52,89
Joaquín Prior Perna	24,04	28,85	52,89
Joaquín Villa Martínez	24,04	28,85	52,89
(Gipuzkoa Donostia Kutxa)			
Finpro Inversiones, S.L.	24,04	28,85	52,89
B.B.K.	24,04	28,85	52,89
Kartera-1, S.L.	24,04	26,44	50,48
C.A. Municipal de Burgos	10,02	14,42	24,44
C.A. Círculo de Burgos	14,03	14,42	28,45
TOTAL	336,57	338,97	675,54

El Consejero ejecutivo, además de los conceptos que le corresponden, como Consejero, ha recibido de la Sociedad por su función ejecutiva 253,74 miles de euros, en concepto de retribución fija, variable y seguro de vida (6,37 miles de euros), durante el año 2004.

### 5) AMPLIACIÓN DEL APARTADO B.1.10

Solamente un Consejero Ejecutivo tiene un contrato con una claúsula que garantiza, en caso de extinción del contrato por desistimiento de la empresa, un preaviso de 3 meses y el pago de una indemnización de 2,25 meses por año de servicio, referido a una base inferior a la retribución, que haría que esa indemnización fuese de, aproximadamente, 35 días por año de servicio sobre la retribución actual.

### 6) AMPLIACIÓN DEL APARTADO B.1.23

Sólo existe el Comité de Auditoría, que se ha reunido en seis ocasiones durante el año 2004.

### 7) AMPLIACION DEL APARTADO B.1.31

Además de los Consejeros que se citan en el apartado B.1.31, también tienen participaciones en sociedades que tengan la misma, análoga o complementaria actividad que Europistas, los siguientes Consejeros:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la Sociedad objeto	Participación Cargo
D. Manuel Azpilicueta Ferrer	Indra, S.A.	14.508 acciones Consejero
D. Manuel Azpilicueta Ferrer	G Ferrovial,SA	5.906 acciones
D. Manuel Azpilicueta Ferrer	Cintra, S.A.	5.781 acciones
D. Juan Béjar Ochoa	Cintra, S.A.	1.917 acciones Consejero Delegado
D. Joaquín Prior Perna	G Ferrovial,SA	734 acciones

D. Joaquín Prior Perna Cintra, S.A. 730 acciones ----

D. Joaquín Prior Perna Abertis, S.A. 1.377 acciones ----

D. Javier Pérez Fortea G Ferrovial, SA 1.275 acciones ----

8) AMPLIACIÓN DEL APARTADO B.2.4 - FACULTADES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.

El artículo 25 de los Estatutos Sociales y el 26 del Reglamento del Consejo disponen, en relación con las facultades del Comité de Auditoria, lo siguiente:

"Artículo 25º. Competencias del Comité de Auditoría.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

- 1. Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su compentencia.
- 2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de auditores externos de cuentas, incluyendo las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su mandato.
- 3. Supervisar los servicios de auditoria interna, cuando existan dentro de la Sociedad.
- 4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 5. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoria. En particular, llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en su caso, en la legislación de auditoria de cuentas y de las normas técnicas de auditoria."

\_\_\_\_\_

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25-04-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.